



**Expediente Nº:** 1071/2017

**Asunto:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Acta de la Sesión ordinaria núm. 9.**

**Día y Hora de la Reunión:** 1 de junio de 2017, 14.00 h.

**Lugar de Celebración:** Salón de reuniones de la Casa Consistorial

#### **ORDEN DEL DÍA:**

**01.-** Aprobación acta anterior de fecha 18 de mayo de 2017.

**02.-** Reconocimiento de obligaciones de mas de 3000 euros.

**03.-** Reconocimiento de subvenciones.

**04.-** Pagos a justificar.

**05.-** Aprobación Programa de inclusión social de menores en periodo estival 2017. (Expte. 1032/2017).

**06.-** Aprobación Becas Municipales de Guardería 2017/2018 (Expte. 1096/2017)

**07.-** Aprobación Becas Municipales de Comedor Escolar 2017/2018 (Expte. 1097/2017)

**08.-** Ayudas de emergencia (Expte. 500/2017)

**09.-** Licencia de obras. (Expte. 296/2017)

**10.-** Ratificación de decretos.

**11.-** Despacho extraordinario. Otros asuntos.

#### **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

##### **ASISTENTES:**

##### **Sra. Alcaldesa:**

Dña. Luisa Salvador Tomás

##### **Sres. Tenientes de Alcalde:**

D. Marc Oriola Plà

Dña. M. Teresa Sánchez Guzmán

D. Vicent Porta Carreres

Dña. María Saldaña Gradolí

##### **Sra. Interventora:**

Dña. Ester Asensi Aliaga

##### **Sra. Secretaria acctal.:**

Dña. Carmen Gayán Sánchez

En El Puig de Santa María, siendo las catorce horas del día uno de junio de



2017, en el Salón de reuniones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Alcaldesa de El Puig de Santa María, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, con la Secretaria acctal. del Ayuntamiento y en presencia de la interventora.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION ACTA ANTERIOR DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar el acta anterior de fecha 18 de mayo de 2017.

**PUNTO SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE MAS DE 3000 EUROS.**

Este punto se retira del orden del día.

**PUNTO TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIONES.**

Vista la instancia presentada el día 25 de mayo de 2016, NRE 2766, por D. Jose Luis Narvaez Silva como presidente de la "FALLA MAR I ADJACENTS" para que le sea concedida la subvención que con carácter nominativo se reconoce a esta asociación en el Presupuesto por importe de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS, (2.500€)**.

Visto el informe de intervención de fecha 31 de mayo de 2017 respectivamente y no obstante los mismos.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

*PRIMERO.-* Reconocer la subvención a favor de la FALLA MAR I ADJACENTS por importe de 2.500€.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO CUARTO.- PAGOS A JUSTIFICAR.**

Este punto se retira del orden del día.

**PUNTO QUINTO.- APROBACION PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL DE MENORES EN PERIODO ESTIVAL 2017 (EXPTE. 1032/2017)**

Visto el Informe técnico emitido por el Departamento de Bienestar Social en fecha 24 de mayo de 2017 en el que se propone la aprobación de las BASES REGULADORAS DE ACCESO AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE MENORES EN PERIODO ESTIVAL 2017.

Vista la propuesta de las BASES REGULADORAS DE ACCESO AL PROGRAMA DE



INCLUSIÓN SOCIAL DE MENORES EN PERIODO ESTIVAL 2017 obrante en el expediente.

Y resultando que con fecha 26 de mayo de 2017, se emitió informe de Secretaría e informe de Intervención, en relación al procedimiento, la legislación aplicable y existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de las correspondientes ayudas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO:**

Aprobar **las Bases reguladoras de acceso al Programa de Inclusión Social de menores en periodo estival 2017.**

**SEGUNDO:**

Aprobar la convocatoria del **Programa de Inclusión Social de menores en periodo estival 2017**, en los términos y condiciones regulados en las Bases de Ejecución y Anexo de Subvenciones del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente, y en concreto, con las especificaciones y datos que se concretan en el ANEXO I.

**TERCERO:**

Aprobar el EXTRACTO del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el ANEXO II.

**CUARTO:**

Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO SEXTO .- APROBACION BASES REGULADORAS DE LAS BECAS MUNICIPALES DE GUARDERÍA 2017/2018 (EXPTE. 1096/2017).**

Visto el Informe técnico emitido por el Departamento de Bienestar Social en fecha 29 de mayo de 2017 en el que se propone la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS BECAS MUNICIPALES DE GUARDERÍA 2017/2018.

Vista la propuesta de las BASES REGULADORAS DE LAS BECAS MUNICIPALES DE GUARDERÍA 2017/2018, obrante en el expediente.

Y resultando que con fecha 30 de mayo de 2017, se emitió informe de Secretaría e informe de Intervención, en relación al procedimiento, la legislación



aplicable y existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de las correspondientes ayudas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO:**

Aprobar las **Bases reguladoras de las Becas Municipales de Guardería 2017/2018.**

**SEGUNDO:**

Aprobar la convocatoria de las **Bases reguladoras de las Becas Municipales de Guardería 2017/2018**, en los términos y condiciones regulados en las Bases de Ejecución y Anexo de Subvenciones del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente, y en concreto, con las especificaciones y datos que se concretan en el ANEXO I.

**TERCERO:**

Aprobar el EXTRACTO del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el ANEXO II.

**CUARTO:**

Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO SEPTIMO.- APROBACION BASES REGULADORAS DE LAS BECAS MUNICIPALES DE COMEDOR ESCOLAR ESCOLAR 2017/2018 (EXPTE. 1097/2017).**

Visto el Informe técnico emitido por el Departamento de Bienestar Social en fecha 29 de mayo de 2017 en el que se propone la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS BECAS MUNICIPALES DE COMEDOR ESCOLAR 2017/2018.

Vista la propuesta de las BASES REGULADORAS DE LAS BECAS MUNICIPALES DE COMEDOR ESCOLAR 2017/2018, obrante en el expediente.

Y resultando que con fecha 30 de mayo de 2017, se emitió informe de Secretaría e informe de Intervención, en relación al procedimiento, la legislación aplicable y existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de las correspondientes ayudas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:



**PRIMERO:**

Aprobar las **Bases reguladoras de las Becas Municipales de Comedor Escolar 2017/2018.**

**SEGUNDO:**

Aprobar la convocatoria de las **Bases reguladoras de las Becas Municipales de Comedor Escolar 2017/2018**, en los términos y condiciones regulados en las Bases de Ejecución y Anexo de Subvenciones del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente, y en concreto, con las especificaciones y datos que se concretan en el ANEXO I.

**TERCERO:**

Aprobar el EXTRACTO del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el ANEXO II.

**CUARTO:**

Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO OCTAVO.- AYUDAS DE EMERGENCIA.**

**PRIMERA AYUDA. EXPTE. 249/2017**

Vista la instancia presentada mediante RGE 2819, de 26 de mayo de 2017, por D<sup>a</sup> M.A. B. P., DNI 19097556N, por la que se solicita la revisión de la resolución negativa del expediente de ayuda de emergencia 249/2017, incoado por solicitud con Registro General de Entrada núm. 1315, de 9 de marzo de 2017, y se adjunta justificante de ingreso en cuenta corriente de este Ayuntamiento por valor de 257,26€.

Resultando que con fecha 25 de mayo de 2017 se notificó el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de mayo, por el que se denegaba la concesión de la ayuda de emergencia solicitada por no haber justificado en su totalidad la anterior ayuda de emergencia, concedida mediante Decreto de Alcaldía 815, de 30 de junio de 2016. Ascendiendo la cantidad pendiente de justificar a 257,26€.

Resultando que con fecha 29 de mayo de 2017, se ha emitido informe social y técnico de baremación, **FAVORABLE** a la concesión de la ayuda solicitada.

Y considerando lo dispuesto en las vigentes Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia social, así como resto de normativa aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:



**PRIMERO.-** ESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D<sup>a</sup> M.A. B. P., con DNI 19097556N, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de mayo, anteriormente referido.

**SEGUNDO.- CONCEDER**, conforme a la propuesta técnica de valoración, la ayuda económica solicitada por un **IMPORTE TOTAL** de **745,52 €**, en los siguientes términos:

Concepto:

- a) USO DE VIVIENDA HABITUAL (Suministros).

<b>PERIODICIDAD AYUDA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Nº Periodos: 2	Importe/Periodo: 372,76 €
<b>PAGO</b>		<input checked="" type="checkbox"/> A el/la interesado/a	
<b>FORMA DE PAGO</b>		<input checked="" type="checkbox"/> Cheque nominativo	
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	Fecha límite: 10/12/2017	<u>Documentación requerida:</u> Facturas y justificantes de pago de suministro posteriores a la fecha de solicitud de la ayuda (07/02/2017) por un importe mínimo de 745,52€.	

Se abonará la primera mensualidad y las siguientes en los meses posteriores consecutivos siempre que haya presentado la justificación de la mensualidad anterior, información que se trasladará desde el Departamento de Bienestar Social al Departamento de Intervención.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que contra el mismo pueda interponer.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### **SEGUNDA AYUDA. EXPTE. 500/2017.**

Vista la solicitud de ayuda de emergencia presentada por D<sup>a</sup> I.C. G. P., con DNI 19097854B, presentada mediante Registro General de Entrada núm. 1315, de 9 de marzo de 2017.

Resultando que con fecha 25 de mayo de 2017, se ha emitido informe social y técnico de baremación, **FAVORABLE** a la concesión de la ayuda solicitada.

Y considerando lo dispuesto en las vigentes Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia social, así como resto de normativa aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.- CONCEDER**, conforme a la propuesta técnica de valoración, la ayuda económica solicitada por un **IMPORTE TOTAL** de **1.118,28 €**, en los siguientes términos:

Concepto:

- b) ACCIONES EXTRAORDINARIAS (Deuda Residencia La Saleta).

<b>PERIODICIDAD</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Nº Periodos: 4	Importe/Periodo: 279,57
---------------------	--	----------------	-------------------------



<b>AYUDA</b>		€
<b>PAGO</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Técnico o acreedor: GERORESIDENCIAS, S.L., LA SALETA EL PUIG NIF/CIF B96648563	
<b>FORMA DE PAGO</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Transferencia bancaria / N <sup>o</sup> Cuenta: ES6420389651696000203312	
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	Fecha límite: 10/12/2017	<u>Documentación requerida:</u> Justificante de transferencias mensuales correspondientes a los pagos de la interesada a la residencia desde mayo a agosto de 2017, por importe mínimo de 295,12 €.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que contra el mismo pueda interponer.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

#### **PUNTO NOVENO.- LICENCIA DE OBRAS (EXPTE. 296/2017)**

Vista la solicitud presentada por BDMED 2010 SL, con CIF num. B12848008, representada por D. Luis García Ramos, provisto del DNI num. 52798940W para ejecutar obras consistentes en construcción de estructura para marquesina y caseta de servicios para unidad de suministro de carburantes en Cami al Mar s/n (MERCOVASA), con referencia catastral 3151403YJ3835S0001WF, de esta localidad.

Resultando que por el arquitecto municipal, D. Guillermo Cuesta Soto, con fecha 19 de abril de 2017, se emitió informe en el que se indica en su conclusión: *“Revisado el proyecto de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa que lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE, CONDICIONADO** a:*

*- Previo al otorgamiento de la licencia se deberá obtener licencia ambiental de la actividad prevista o, en su caso, aportar documento de inversión de responsabilidad en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento de manera que quien tenga la disponibilidad civil del inmueble asuma la plena responsabilidad de las consecuencia que pudieran derivar de la eventual denegación posterior de la licencia ambiental.*

*- Previo al otorgamiento de la licencia se deberá realizar liquidación complementaria de las tasas de tramitación para un PEN de 75.000€. Dicho valor servirá de base igualmente para el cálculo del impuesto de construcciones.”*

Visto el escrito con RGE 2387, de fecha 11 de mayo de 2017, por el que D. Luis Garcia Ramos, en representación de BDMED 2010 SL, en el que se aporta justificante del pago de la tasa e ICIO.

Visto el escrito con RGE 2.553, de fecha 17 de mayo de 2017, por el que D. Luis Garcia Ramos, en representación de BDMED 2010 SL, se comprometen a exonerar de cualquier tipo de responsabilidad al Ayuntamiento del Puig, en caso de que la actividad mencionada no fuera concedida por la Conselleria, o requiera de alguna modificación de la obra cuya licencia se solicita.

Resultando que por el letrado D. Vicente Rausell Castillo, con fecha 22 de abril de 2017, emitió informe favorable.





Considerando el artículo 213 y ss de la Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat, Urbanística Valenciana y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias municipales de obra mayor.

Considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía número 833, de fecha 16 de junio de 2015, **se eleva a la Junta de Gobierno Local** lo siguiente:

**PRIMERO.** Visto el informe técnico del arquitecto municipal del 19/04/2017, en el que se informa FAVORABLEMENTE condicionado a:

1. Obtener el peticionario licencia ambiental de la actividad, o en su caso, aportar documento de inversión de responsabilidad en instrumento público notarial o ante el secretario del Ayuntamiento, a los efectos de que asuma la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivarse de la eventual denegación posterior de la licencia ambiental, quien tenga la disponibilidad civil del inmueble.

2. Liquidación complementaria de las tasas de tramitación para un Proyecto de Ejecución Material (PEM) de 75.000 euros.

VISTO que las dos condiciones impuestas, la referida a la licencia ambiental de la actividad y la liquidación complementaria de las tasas de tramitación se han cumplimentado como hemos expresado en el cuerpo del presente escrito, y así obra también en el expediente y VISTO que el proyecto, es compatible con las ordenanzas municipales en cuanto a parcela, ocupación, edificabilidad, alturas, retranqueo vial y retranqueo a linde, es por lo que informo **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de la Licencia Urbanística de Obra Mayor a BDMED 2010 S.L , para ejecutar obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTES, COMPUESTO POR UNA MARQUESINA DE 127,50 m2 y una CASETA DE 30,36 m2.

Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Asimismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

**TERCERO.** Respecto del depósito de los escombros producidos por la ejecución de las obras.- La ejecución de las obras amparadas por la licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el real Decreto 105/2008 de 1 de febrero sobre la producción y gestión de los residuos de Construcción y Demolición y en particular lo dispuesto en los art. 4.1.c), 5.1, 9.2, 15 y apartado 2 de la Disposición Final Cuarta del citado cuerpo legal.

**CUARTO. Respecto de la competencia y procedimiento para el otorgamiento de la licencia.-** Resulta de aplicación el Art. 220 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana. De conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde la competencia para resolver el procedimiento al Alcalde, habiéndose delegado en la Junta de Gobierno mediante Decreto nº 290/2015.

Por lo expuesto, El Letrado que suscribe, informe favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno Local del siguiente acuerdo:





Expediente nº 296/2017

Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, la licencia de obras solicitada por BDMED 2010 S.L, para CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTES, COMPUESTO POR UNA MARQUESINA DE 127,50 m2 y una CASETA DE 30,36 m2, en Cami al Mar s/n (mercovasa), con referencia catastral 3151403YJ3835S0001WF, conforme Proyecto Básico y de Ejecución suscrito sujeto a las siguientes CONDICIONES:

**1.-** La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia, deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la Construcción y Demolición y en particular:

- El productor de residuos deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- El constructor que ejecute la obra está obligado a presentar a la propiedad un plan sobre cómo llevará a cabo las obligaciones sobre los residuos de construcción y demolición. El plan una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad pasará a formar parte de la documentación contractual de la obra.
- Cuando las actividades de valorización de residuos de la construcción y demolición se efectúen en la misma obra donde se produzcan se ajustará a lo establecido en el proyecto y los medios deberán ser aprobados por la dirección facultativa.
- Las obligaciones de separación en fracciones de los residuos de la construcción y demolición cumplirá lo allí dispuesto en cuanto a los plazos previstos de 2 años o 6 meses según las cantidades generadas de las fracciones de residuos que se establecen.

**2.-** Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

**3.-** Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

**4.-** La efectividad de esta licencia queda condicionada a que, **PREVIAMENTE A DAR COMIENZO A LAS OBRAS**, se deberá:

- \*.- Presentar copia del acta de replanteo e inicio de las obras.
- \*.- Presentar el **I.A.E. de la empresa constructora**.

**5.-** A la finalización de las obras se cumplirán las siguientes condiciones:

**5.1.-** Presentar el Certificado Final de Obras acorde al modelo aprobado por Decreto 55/2009, de 17 de abril y modificado por Corrección de Errores de 22 de abril, suscrito por la dirección facultativa, acorde a la LOE y CTE, visado por los correspondientes colegios profesionales que hará referencia al ajuste de la obra a la licencia y al proyecto de ejecución y en su caso, a las modificaciones aprobadas por la administración. Y al Certificado Final de Obras se unirán como anejos: las modificaciones introducidas en obra haciendo constar su compatibilidad con la licencia, y los controles realizados en obra y sus resultados, exigidos en el presente informe.

**5.2.-** Acta de recepción de la Obra redactada conforme LOE.

**5.3.-** Junto con la inspección final para la comprobación de las obras, los técnicos municipales revisaran el correcto estado de las aceras así como la eliminación de elementos de instalación provisional, como postes.

Condiciones generales a cumplir durante la ejecución de las obras:



1.- En el supuesto de que se monte grúa torre, se presentará el proyecto de instalación de la misma, y el certificado final de instalación firmados y visados por técnico y Colegio competentes y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.

2.- En el supuesto de que se coloque en la vía pública un contenedor de escombros o andamios, estarán correctamente señalizados, pintados con pintura reflectante e iluminados con balizas nocturnas para evitar accidentes.

3.- En ambos casos anteriores se solicitará licencia de ocupación de vial.

4.- En el supuesto de que por motivo de la obra sea necesario realizar algún corte de calle, se notificará con suficiente antelación a la Policía Local, para habilitar alguna vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

5.- Para la ocupación de vía pública por vallado, se deberá obtener la correspondiente licencia de ocupación.

6.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolos en perfecto estado de conservación.

7.- El interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

8.- Así mismo deberá reparar o indemnizar los daños que se causen a las personas, bienes, edificios, etc.

9.- El interesado, juntamente con el contratista, será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo.

10.- El interesado deberá aportar justificante de que la empresa constructora se encuentra de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o en el registro fiscal correspondiente.

11.- Durante la ejecución de la obra, el interesado deberá disponer de una copia de esta resolución en el lugar de ejecución de la misma.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

#### **PUNTO DECIMO.- RATIFICACION DE DECRETOS.**

**Se da lectura del decreto num. 809/2017 (Expte. 913/2017), que literalmente dice:**



Visto que, el departamento de Juventud del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria, en su línea a de realizar un análisis de la Juventud local para la elaboración del Plan Municipal de Juventud, consiste en el análisis de la realidad local organizando encuestas, grupos de discusión, entrevistas personales, para la posterior análisis de los datos y elaboración de una estrategia de participación y empoderamiento juvenil.

Visto que el Ayuntamiento del Puig de Santa María, en su línea de apoyo a las actividades de formación de los jóvenes, con el fin de colaborar en su primera experiencia dentro del ámbito laboral, está interesado en colaborar con la Universidad Miguel Hernández.

Considerando que la Universidad Miguel Hernández está interesada en colaborar en la elaboración del Plan municipal de Juventud, a través de alumnos del postgrado del Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública.

Visto que se requiere al ayuntamiento del Puig de Santa Maria para que ponga a disposición del alumno de la Universidad Miguel Hernández la información y medios disponibles para la correcta colaboración en la elaboración del Plan Municipal de Juventud.

Por medio del presente,

### **RESUELVO**

PRIMERO. Qué, previo los trámites que se estimen oportuno, se proceda a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Universidad Miguel Hernández.

SEGUNDO. Que se ratifique este decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, ratifican el decreto anteriormente transcrito.

### **PUNTO DECIMO PRIMERO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.**

Los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, la totalidad de los que la constituyen, acuerdan incluir el siguiente punto:

### **PRIMER PUNTO EXTRAORDINARIO.- DESIGNACION DE FESTIVIDADES LOCALES CON CARÁCTER NO RECUPERABLE PARA EL AÑO 2018. (EXPTE. 1113/2017)**

Visto el escrito recibido de la Consellería de Economía sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y emprendoría, RGE num. 2741 de 24 de mayo, donde traslada a este Ayuntamiento que:

“A fin de proceder a la elaboración del Calendario laboral de esta provincia para el próximo año y por lo que a las fiestas laborales de carácter local concierne, de conformidad con lo establecido en el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/95 , de 23 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1993, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, se solicita que, a la mayor brevedad, este Ayuntamiento remita acuerdo del Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales que con carácter retribuido y no



recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse en esa localidad durante el próximo año 2018, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

En el supuesto de que alguna de las fiestas propuestas coincidiera en domingo, o con las tradicionales o trasladadas que mediante Decreto declare el Consell de acuerdo con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/83, esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo se pondrá nuevamente en contacto con esa Entidad Local para que proceda a efectuar una nueva propuesta variando la fecha de su celebración”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Declarar como fiestas locales de carácter laboral para el 2018, los días:

- 16 de agosto, jueves, festividad de Sant Roc
- 3 de septiembre, lunes, festividad de la Virgen.

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Consellería de Economía sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, para su conocimiento y efectos procedentes.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## **SEGUNDO PUNTO EXTRAORDINARIO.- RATIFICACION DE DECRETO.**

### **Se da lectura del decreto num. 878 que literalmente dice:**

En atención a la convocatoria de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, sobre las bases para la concesión de subvenciones para becas de prácticas de formación por entidades locales, en el marco del Programa de Prácticas Formativas “La Dipu Te Beca”, modalidad estudiantes, cuyo extracto fue publicado en el BOP de Valencia núm. 92, de 16 de mayo de 2017.

Habiéndose adherido esta Corporación a dicho Programa de Prácticas Formativas, mediante solicitud de adhesión y Decreto de Alcaldía nº 2017-0775, de fecha 20 de mayo de 2017, registrado telemáticamente en la Diputación de Valencia, bajo el número: VIRTUAL/2017/E/30185, en fecha 18 de mayo de 2017.

Dada la urgencia en la tramitación del proceso de selección de los jóvenes estudiantes que deseen participar en dicho programa.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y en cumplimiento del trámite dispuesto en la normativa anteriormente mencionada, **RESUELVE:**

1. Aprobar las bases específicas de esta Corporación, para la concesión de 8 becas de formación, por el Ayuntamiento de El Puig, en el marco del Programa de la Diputación de Valencia “La Dipu te Beca” para el año 2017, que se adjuntan al presente Decreto.
2. Publicar la presente resolución y las presentes bases en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y demás edificios municipales, así como en la página web [www.elpuig.es](http://www.elpuig.es).



3. Que se traslade el presente acuerdo a los departamentos interesados.
4. Que se ratifique la presente resolución en la siguiente Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, ratifica el decreto anteriormente transcrito.

### **TERCER PUNTO EXTRAORDINARIO.**

#### **APROBACION PROYECTO DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE PLAYA ACCESIBLE EN PLANSMAR. (EXPTE. 766/2017).**

Vista la necesidad de mejorar las condiciones de accesibilidad al medio físico, a través de la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación del municipio del Puig de Santa Maria, teniendo como objetivo primordial facilitar la igualdad de oportunidades, junto a la integración y la promoción de la accesibilidad, con el fin de alcanzar una mayor autonomía personal y garantizar el derecho de todas a personas a acceder, con igualdad de posibilidades, a todos los ámbitos de la vida pública y social y procurar una mejora de la calidad de vida de las personas con algún tipo de discapacidad.

Visto que, de acuerdo al "Plan específico de accesibilidad del municipio" redactado en 2010, se considera necesario actuar en la playa dotando a la población de un segundo punto de playa accesible. Todo ello con el fin de adecuar a la normativa de accesibilidad y dotar al municipio de una Red Básica municipal adaptada.

Visto que por la Oficina técnica municipal se ha redactado el PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE PLAYA ACCESIBLE EN PLANSMAR (mayo 2017) para llevar a cabo las obras necesarias para la instalación de un segundo punto de playa accesible en el municipio.

Por todo ello, desde la Concejalía de Playas, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente,

**PRIMERO.** Aprobar el "PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE PLAYA ACCESIBLE EN PLANSMAR" redactado por la Oficina técnica municipal.

**SEGUNDO.** Trasladar el presente acuerdo a la Dirección General de Diversidad Funcional de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### **CUARTO PUNTO EXTRAORDINARIO.-**

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE UNA AYUDA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA A LOS/AS UNIVERSITARIOS/AS DE EL PUIG DE SANTA MARIA, BECARIOS/AS ERASMUS+ PARA EL CURSO 2017. (EXPTE. 1308/2017).**

1. Visto el informe de intervención de fecha 26 de mayo de 2017 en el que se comunica de la disponibilidad de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las ayudas propuestas.

2. Considerando las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de una Ayuda Económica complementaria a los/as universitarios/as de El Puig de Santa



Maria, becarios/as Erasmus+ para el curso 2017, realizadas por el departamento de Proyectos Europeos de la Concejalía de Fomento de Empleo de este Ayuntamiento.

3. Visto el Informe conjunto de Intervención y Secretaría, de fecha 26 de mayo de 2017.

4. Visto que el Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria, considera conveniente dar continuidad a las ayudas complementarias Erasmus +, con el fin de recompensar a nuestros/as jóvenes su interés por la formación en un país extranjero con todo lo que ello conlleva para una mejora futura de su empleabilidad.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta sobre las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de una Ayuda Económica complementaria a los/as universitarios/as de El Puig de Santa Maria, becarios/as Erasmus+ para el curso 2017.

**SEGUNDO.-** Que, una vez se disponga de los correspondientes informes de no duplicidad de competencias y de sostenibilidad financiera, se proceda a la publicación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de una Ayuda Económica complementaria a los/as universitarios/as de El Puig de Santa Maria, becarios/as Erasmus+ para el curso 2017, en la Base Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

#### **QUINTO PUNTO EXTRAORDINARIO.**

#### **PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO SUBVENCION (EXPTE. 1459/2016)**

1. Considerando el informe de la técnico de formación de fecha 19 de mayo de 2017 en el que se determina que concurren circunstancias que acreditan los hechos que son causa del reintegro de la subvención concedida a doña Isabel Reinaldo Bruno, en el que se indica la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada.

2. Considerando Informe de Intervención, de fecha 19 de mayo de reintegro previo al acuerdo de inicio del expediente de reintegro y el informe conjunto de Intervención y Secretaria de fecha 22 de mayo de 2017.

3. Considerando las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de una Ayuda Económica complementaria a los/as universitarios/as de El Puig de Santa María, becarios/as Erasmus+ para el curso 2015/2016, realizadas por el departamento de Proyectos Europeos de la Concejalía de Fomento de Empleo de este Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar el acuerdo de inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida a Isabel Reinaldo Bruno habiendo quedado constatado el incumplimiento por parte de la beneficiaria del artículo 37, apartado c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tenor literal "*Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente*" siendo la cantidad a reintegrar de 276,42 euros más 13,92 euros en concepto de intereses de demora.



AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
[www.elpuig.es](http://www.elpuig.es)

*\*según informe de intervención de fecha 19 de mayo de 2017 el importe deberá recalcularse, en su caso, en el momento que proceda la exigencia del reintegro.*

**SEGUNDO.** Notificar y dar audiencia a la beneficiaria por el plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

**TERCERO.** Trasladar el acuerdo de la JGL al órgano gestor para que de continuidad al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las catorce horas quince minutos, de lo que, como SECRETARIA, doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA acctal.,

Luisa Salvador Tomás

Carmen Gayán Sánchez